



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 23 de junio de 2022, la **Dirección General de Infancia, Familia y Natalidad** remitió a este Centro Directivo solicitud de informe por el que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de la **Orden por la que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria de concesión directa de ayudas para la adquisición y dotación de equipamientos electrónicos para la alfabetización y capacitación digital positiva dirigidas a familias de acogida de la Comunidad de Madrid, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU)**, acompañada del proyecto de la citada Orden.

Analizado el proyecto de Orden remitido se constata que el objeto de la presente orden es establecer el procedimiento de **concesión directa** de ayudas económicas para sufragar determinados gastos correspondientes a la adquisición de equipamientos tecnológicos destinados para ser empleados por menores protegidos en acogimiento familiar para mejorar su capacitación digital y favorecer su formación y sus posibilidades de inserción laboral.

Por todo ello, vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de **Orden por la que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria de concesión directa de ayudas para la adquisición y dotación de equipamientos electrónicos para la alfabetización y capacitación digital positiva dirigidas a familias de acogida de la Comunidad de Madrid, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU)**, pues a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general, al



considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 no es posible atendiendo al procedimiento de concesión directa.

Lo que, dentro del plazo establecido por el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, se informa en Madrid en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD
CONSEJERÍA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**